

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: RODRIGO PERDOMO OVIEDO Y OTROS
Demandado: ARNULFO PERDOMO OVIEDO
Radicado: 5000013110002-2016-00445-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de diciembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZMILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en este asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, se ordena emplazar al cesionario HENRY ADRIAN FELIPE ARDILA GIRALDO, el cual se surtirá incluyendo los datos requeridos en el inciso 1º, numeral 3º, ibídem, en el diario El Tiempo o La República o El Espectador, en su publicación del día domingo; advirtiendo que la parte interesada debe allegar copia informal de la página donde se efectuó la publicación del listado, que realizado lo anterior, el demandante deberá remitir comunicación al registro nacional de personas emplazadas incluyendo los datos indicados por el inciso 5 del artículo 108 ibidem.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el citado registro.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65faec069d6178cba32864934eaadd1a8b6c62fc7682443332b12cfa35da9218**

Documento generado en 14/12/2021 04:30:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>